

CIRCULAR No.



PARA: ESTABLECIMIENTOS GENERADORES DE RESIDUOS DE ATENCIÓN EN SALUD  
Y OTRAS ACTIVIDADES.

DE: SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ASUNTO: PLAN DE GESTION INTEGRAL PARA LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA  
ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES - PGIRASA

FECHA: 20/05/2021

Se informa a los establecimientos generadores de residuos de la atención en salud y otras actividades, que el PLAN DE GESTION INTEGRAL PARA LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES –PGIRASA, no es necesario presentarlo ante ésta Secretaría, dicho documento, deberá permanecer al interior del establecimiento garantizando su adecuada implementación y en todo caso, deberá cumplir las disposiciones normativas reglamentadas en el Decreto 780 de 2016. Título 10, en particular:

**“Artículo 2.8.10.6. OBLIGACIONES DEL GENERADOR.** *Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

*1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.”*



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 8 - Teléfonos 57 (4) 383 98 02 - Medellín - Colombia

CIRCULAR No.



En concordancia con lo anterior, los Técnicos Área Salud adscritos a esta secretaría, serán los responsables de verificar en campo y a través de inspección en cada uno de los establecimientos generadores, la correcta implementación del mismo y al momento de la visita, por medio del acta de inspección emitirán el concepto sanitario respectivo.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación.

**LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ**  
**SECRETARIO DE DESPACHO**

	NOMBRE	CARGO	FECHA
Proyectó	Sandra Yaneth Rivera Fernández	Técnica Área Salud	13/05/2021
Revisó	Juan Esteban Arboleda	Director de Asuntos Legales	13/05/2021
V°B°	Romareisi Garro Mira	Profesikonal Universitario	13/05/2021
V°B°	William Giraldo	Profesikonal Universitario	13/05/2021
V°B°	Diana Carolina Salazar Giraldo	Directora Técnica Salud Ambiental y Factores de Riesgo	13/05/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



SC4887-1

**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
**Calle 42 B 52 - 106 - Piso 8 - Teléfonos 57 (4) 383 98 02 - Medellín - Colombia**